

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

0000 0 05

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 SEGURIDAD Y TECNOLOGIA
3 SEGURITEC "SETEGUR" COMPAÑIA
4 LIMITADA.- CUANTIA:
5 S/.700.000,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Julio de
8 mil novecientos ochenta i ocho, ante mi, Abogado PIERO
9 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este
10 Cantón, comparecen los señores: Ingeniero Eléctrico VICTOR
11 ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO, casado; ESTHER MARGARITA
12 LUCIN TERAN, soltera, estudiante; MARY DEL ROCIO ESPINOZA
13 FREIRE, soltera, estudiante; y MANUEL DE JESUS RIVERA
14 ANCHUNDIA, soltero, estudiante; los comparecientes son
15 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos,
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por
sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su

19 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:

20 SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la
22 Constitución de la Compañía Limitada que se sujeta a los
23 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a
24 celebrar el presente contrato de Compañía los señores
25 Ingeniero Eléctico Víctor Acaiturri Villa Nuñez del Arco,
26 casado; la señora Esther Margarita Lucin Terán, soltera, la
27 señora Mary del Rocío Espinoza Freire, soltera, y el señor
28

1 Manuel de Jesús Rivera Anchundia, soltero, por sus propios
2 derechos las personas antes mencionadas son de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil.- SEGUNDA:
4 OTORGANTES: Declaramos que es nuestra voluntad asociarnos
5 para los fines que luego se expresarán a cuyo efecto unimos
6 nuestros capitales para emprender en tales actividades y
7 repartir y dividir entre nosotros a prorrata del valor de
8 nuestras respectivas participaciones sociales, los
9 beneficios que reposte la compañía, conviniendo de manera
10 expresa que la sociedad que se constituye en virtud del
11 presente contrato se rija por las disposiciones contenidas
12 en la Ley de Compañías, Código de Comercio, los siguientes
13 estatutos sociales y las disposiciones del Código Civil.-
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGURITEC
15 "SETEGUR" COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
16 OBJETIVA: La compañía operará bajo la denominación objetiva
17 de SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGURITEC "SETEGUR" COMPAÑIA
18 LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía
19 tendrá por objeto dedicarse a la Seguridad: seguridad
20 personal, seguridad de personajes importantes, seguridad de
21 industrias, seguridad a domicilio, seguridad de transporte
22 de valores, con personal armado, investigación de personal,
23 seguridad en computación, investigación de detección de
24 espionaje industrial, detección de sistema electrónico y uso
25 de sistema electrónico para vigilancia y todo lo referente a
26 seguridad en general, efectuará toda clase de actos,
27 contratos y operaciones civiles y mercantiles o de cualquier
28 naturaleza, que digan relación con sus objetivos. Podrá

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0 05

1 fundar o constituir sociedades o aún fusionarse o
2 transformarse con o en otras e. invertir o ingre
3 sar como socia o accionistas de cualquier otra
4 compañía y en general tendrá plena capacidad para
5 celebrar toda clase de actos y/o contratos y con
6 traer obligaciones cualquiera que fuere su natura
7 leza o cuantía, autorizada por la Ley y propios
8 del giro de su negocio o de aquellos que se en
9 tienden pertenecer al giro.- ARTICULO TERCERO: PLA
10 ZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía
11 es de cincuenta años que comenzará a contarse a partir
12 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis
13 tro Mercantil del Cantón. Sin embargo el plazo podrá
14 ser prorrogado o disminuído cuando así lo disponga o re
15 suelva la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO: DO
16 MICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
17 Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales
18 en otras ciudades del país o del exterior.- ARTICULO
19 QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
20 es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00), dividido
21 en cien participaciones sociales iguales e indivisibles
22 de siete mil sucres cada una de ellas, las mismas que
23 al momento de constituirse la Compañía, han sido integra
24 mente suscritas por los socios constituyentes y pagadas
25 en la proporción y de manera siguiente: a) Víctor Acai-
26 turri Villa Núñez del Arco, ha suscrito ochenta partici
27 paciones sociales de siete mil sucres cada una de ellas,
28 pagando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de

1 cada participación, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL
2 SUCRES; b) Margarita Lucín Terán, ha suscrito diez participaciones
3 sociales de siete mil sucres cada una, pagando en dinero e-
4 fectivo el cincuenta por ciento de estas participaciones, es de
5 cir la suma de TREINTA I CINCO MIL SUCRES; c) Mary del Rocío Es-
6 pinoza Freire, ha suscrito cinco participaciones sociales de Sie-
7 te mil sucres cada una, pagando en dinero efectivo el cincuenta
8 por ciento de estas participaciones es decir la suma de DIECISIE-
9 TE MIL QUINIENTOS SUCRES; y, d) El señor Manuel de Jesús Rivera
10 Anchundia, ha suscrito cinco participaciones sociales de siete
11 mil sucres cada una, pagando en dinero efectivo el cincuenta por
12 ciento de estas participaciones es decir la suma de DIECISIETE
13 MIL QUINIENTOS SUCRES, en tal virtud, el capital social de la -
14 Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en un cin-
15 cuenta por ciento, debiendo los socios integrar el saldo
16 del capital suscrito y no pagado en numerario y en un
17 plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
19 del Cantón. El pago de las participaciones sociales sus-
20 critas por los socios se comprueba con el Certificado
21 Bancario que se anexa.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO
22 DE APORTACIONES: La compañía entregará a cada socio
23 un certificado de aportación, en el que constará su
24 carácter de no negociable y el número de participaciones que
25 por su aporte le correspondan; los certificados estarán sus-
26 critos por el Presidente y el Gerente General de la
27 Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las
28 sesiones de Junta General.- ARTICULO SEPTIMO: CESION DE

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO
GUAYAQUIL



0 04

1 PARTICIPACIONES: No obstante el carácter de ^{no} negociables de
2 los certificados de aportaciones los socios podrán ceder
3 total o parcialmente sus participaciones, con el
4 consentimiento unánime del capital social. En todo caso, las
5 cesiones o transferencias de participaciones sociales, solo
6 surtirán efecto cuando se hubieren cumplido los requisitos
7 del Artículo ciento quince la Ley de Compañías.- ARTICULO
8 OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía deberá formar un
9 fondo de Reserva Legal en numerario igual al veinte por
10 ciento del capital social, debiéndose segregar en cada
11 anualidad de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
12 por ciento para tal efecto.- ARTICULO NOVENO:
13 RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:
14 Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los
15 socios se limita al monto de sus participaciones; gozarán de
16 los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala
17 la Ley de Compañías y demás Leyes de la República. A los
18 socios les está especialmente prohibido conceder garantías
19 personales a no ser que sean extendidas por asuntos o
20 negocios de la compañía o relacionados con estos.- ARTICULO
21 DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
22 Socios es el organismo supremo de la compañía. Estará
23 dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el
24 Gerente General. La Junta General no podrá considerarse
25 válidamente constituida para deliberar en primera
26 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más
27 de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en
28 segunda convocatoria con el número de socios presentes,

1 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las
2 resoluciones deberán adoptarse por una mayoría de votos que
3 represente por lo menos más de la mitad del capital social
4 concurrente a la sesión salvo: A) Los casos de remoción de
5 administradores por causas legales, disolución anticipada de
6 la compañía reforma de estatutos, amortización del capital
7 social, aumento de capital y prórroga del plazo social, en
8 que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las
9 dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y,
10 B) Para los casos de decidir la constitución de sociedades,
11 la fusión o transformación de la compañía con o en otras, e
12 ingresos como socia o accionista de otras compañías, en que
13 se requerirá el consentimiento unánime del capital
14 concurrente a la sesión. Para la admisión de nuevos socios
15 se requiere el consentimiento unánime de todos los socios
16 concurrentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS
17 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las sesiones de Junta General
18 son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
19 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el
22 Gerente General, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 sesión. Sin embargo, estando presente ^{en} cualquier tiempo y
26 lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado,
27 y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el
28 acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00000000

1 la celebración de la Junta, ésta se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida sin necesidad de
3 convocatoria por la prensa de conformidad con lo determinado
4 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

5 (Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas
6 a máquina, debidamente foliadas.) - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

7 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los

8 socios podrán ser representados por otras personas en las

9 sesiones de Junta General en cuyo caso, la representación

10 se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta

11 salvo, que el mandatario ejerza (poder general) conferido por

12 escritura pública. - ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE

13 LA JUNTA GENERAL: (Son atribuciones de la Junta General de

14 Socios: A) Designar al Presidente, Gerente General,

15 Vicepresidente, Comisario y demás funcionarios de la

16 compañía y resolver sobre la remoción de los administradores

17 por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de

18 los negocios sociales de conformidad con la Ley; B) Fijar

19 los sueldos que deberán percibir el Presidente, el Gerente

20 General, el Vicepresidente, el Comisario y demás

21 funcionarios de la compañía; C) Observar y aprobar las

22 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los

23 administradores; D) Resolver acerca de la forma y reparto de

24 las utilidades y sobre la formación del fondo de reserva; E)

25 Resolver sobre la adquisición, gravamen y enajenación de

26 bienes inmuebles; F) Consentir en la sucesión de

27 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;

28 G) Decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o

1 disminución de capital, así como acerca de la disolución
2 anticipada de la compañía y su correspondiente liquidación,
3 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
4 de liquidadores; H) Acordar la exclusión del socio o socios
5 del acuerdo con los causales establecidas por la Ley; I)
6 Resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía
7 con o sin otras y sobre el ingreso como socio o accionista de
8 cualquier otra compañía; J) Acordar la prórroga o
9 disminución del plazo de duración de la compañía; K) Dictar
10 las medidas conducentes a la buena marcha de los negocios
11 sociales de la compañía; L) Interpretar en forma obligatoria
12 los estatutos que rigen la vida de la compañía; y, M) Las
13 demás que la Ley o el contrato social no otorguen a los
14 administradores.- ARTICULO DECIMO CUARTO DEL PRESIDENTE:
15 Durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminarse por
17 causales o por aceptación y de su renuncia que puede presentar
18 libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario
19 ser socio de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
20 ATRIBUCIONES: a) Corresponderá al Presidente: suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
22 aportaciones; b) Dirigir las sesiones de Junta General de la
23 Compañía; c) Suscribir con el Gerente General las actas de
24 las sesiones de las Juntas Generales de la Compañía; d)
25 Suscribir con el Gerente General las certificaciones de Ley
26 en el Libro de Socios y participaciones de la compañía; e)
27 Supervisar la buena marcha de los negocios sociales.-
28 ARTICULO DECIMO SEXTO DEL GERENTE GENERAL (La

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



0 05

además del Presidente y Vicepresidente
1 administración de la compañía corresponde al Gerente General

2 Durará cinco años en el ejercicio de su cargo,

3 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede

4 terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia

5 que puede presentar libremente. Para el desempeño de este

6 cargo, no es necesario ser socio de la compañía. Se

7 entenderá investido de las más amplias atribuciones para el

8 ejercicio de sus funciones administrativas. Estará obligado

9 a presentar el Balance anual y las cuentas de pérdidas y

10 ganancias, así como la propuesta para la distribución de

11 beneficios sociales en él, plazo de sesenta días contados

12 desde la terminación del respectivo ejercicio económico; a

13 cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y la

14 correspondencia de la compañía; y, en general a sujetarse a

15 las resoluciones de la Junta General de Socios, al contenido

16 de los Estatutos Sociales y a las prescripciones legales.-

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL: Tanto el

18 Presidente como el Gerente General, obrando conjuntamente,

19 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial

20 de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:

21 Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

22 indefinidamente reelegido, su gestión puede terminar por

23 causas legales o por aceptación de su renuncia que puede

24 presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es

25 necesario ser socio de la compañía. Reemplazará al

26 Presidente o al Gerente General de la compañía, en caso de

27 falta o ausencia, enfermedad o cualquier impedimento

28 temporal que no les permita actuar, ejerciendo entonces el

1 Vicepresidente, todas las atribuciones y facultades
2 inherentes al cargo del reemplazo. Asumirá las funciones de
3 Presidente o Gerente general, desde el momento en que
4 cualquiera de ellos lo autorice, mediante comunicación por
5 escrito y, durará en el ejercicio de tales funciones, hasta
6 que el Presidente o el Gerente General, según sea el caso,
7 reasuma su cargo o, la Junta General de socios resuelva lo
8 conveniente en caso de falta definitiva de cualquiera de los
9 reemplazados.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION:
10 La Junta General designará un Comisario para que ejerza las
11 funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.
12 Durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La compañía se disolverá en los
15 casos contemplados en la Ley, y la liquidación correrá a
16 cargo del Gerente General, quien deberá presentar
17 mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones.
18 Pero si la Junta lo cree conveniente podrá nombrar
19 liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos
20 serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el
21 socio o socios que representen por lo menos el diez por
22 ciento del capital social se opusiere o opusieren al
23 nombramiento de determinados liquidadores en la Junta
24 General de socios, estos serán nombrados por el
25 Superintendente de Compañías.- TERCERA: DECLARACIONES: Los
26 socios fundadores declaramos: A) Que ninguno de los nosotros
27 se reserva beneficio especial alguno al momento de
28 constituirse la sociedad; B) Que de mutuo acuerdo haciendo

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZININOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0 07

1 uso del derecho que nos otorga la Ley de compañías, hemos
 2 procedido a designar Presidente, Gerente General y
 3 Vicepresidente de la Sociedad que por este instrumento se
 4 constituye en ese orden a la señora Esther Margarita Lucín
 5 Terán, Víctor Acaiturri Villa Núñez del Arco y Mary del
 6 Rocio Espinoza Freire; y, C) Queda autorizado el señor
 7 Abogado Víctor Hernández Hidalgo, para llevar a cabo todas
 8 las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas
 9 participaciones sean necesarias para obtener la aprobación
 10 de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella
 11 contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil
 12 del Cantón. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
 13 contenido del presente instrumento.- Agregue usted señor
 14 Notario las demás cláusulas de estilo para el
 15 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.
 16 Firmado) Víctor Hernández Hidalgo. Abogado. Registro número
 17 mil ciento cuarenta i tres.- Es copia.- Los otorgantes
 18 aprueban en todas sus partes el contenido del presente
 19 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que
 20 surta sus efectos legales.- Quedan agregados los
 21 certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito
 22 Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la
 23 cantidad de SETECIENTOS-MIL SUCRES.- Leída esta escritura de
 24 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los
 25 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto,
 26 conmigo. Doy fe.- ENMENDADOS: en-DOSCIENTOS OCHENTA-TREINTA I CINCO
 27 MIL-DIECISIETE MIL-DIECISIETE MIL-participaciones.- VALEN.- ENTRELINEAS:
 28 no-en-además del Presidente y Vicepresidente.- VALEN.ENM.: soltera.Podrá.

09-02607340
 100711.
 001-300.-

171

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

674789
048-112

170515121-1
677103
579-1119

✓ *Alma R. ...*
09 07 502 88

713004
218-003

#88-023

Guayaquil, Julio 28 de 1.988

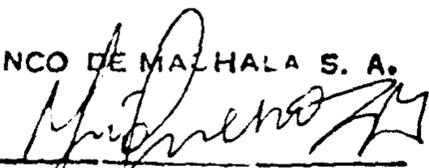
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la - Compañía SEGURIDAD Y TECNOLOGIA "SEGURITEC" SETEGUR CIA.LTDA.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. VICTOR ACAYTURRI-VILLA N DEL A.	S/.280.000,00
MARGARITA LUCIN TERAN	35.000,00
MARY DEL ROCIO ESPINOZA F.	17.500,00
MANUEL DE JESUS RIVERA ANCHUNDIA	17.500,00
	<u>S/.350.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción.

ATENTAMENTE,

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

3074

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 90584

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MANUEL DE JESUS RIVERA ANCHUNDIA			ECUATORIANO
CEDULAS No			
09-07650766	713004		215-003
Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE I AGUIRRE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso O' <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUICION DE COMPANIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		GUIL 27 de JULIO de 1988 Lugar y Fecha de presentación	



Revisado Por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fonny Zuniga Gomez

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Fonny Zuniga Gomez
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

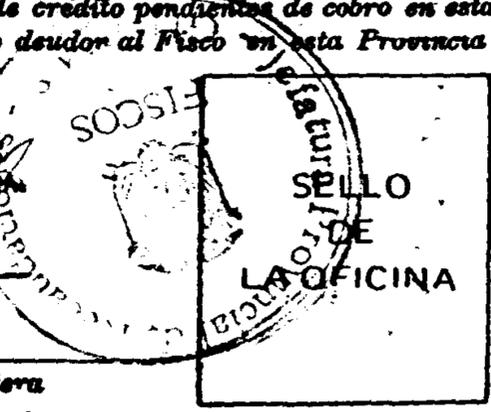
Pedro P. Ochoa

Secretario

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90584

30^{ra}.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 90585

Forma 08 02 - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	ESTHER MARGARITA LUCIN TERAN			ECUATORIANA	
	CEDULAS No				
090786056-3		674789		048-112	
Identidad o R U C		Tributaria		L Militar P Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL		CHILE I AGUIRRE	
Provincia		Ciudad		Calle No	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso O' <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA			
Especifique					
 Firma del solicitante			GUIL 4 27 ^{de} JULIO de 1988 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado.Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
 revisar nuestros archivos

Nº 90585

30

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 90586

Forma 03 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
MARY DEL ROCIO ESPINOZA FREIRE		ECUATORIANA		
CEDULAS No				
170518187-1	677103	079-119		
Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	P Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE I AGUIRRE	326	
Provincia	Ciudad	Calle	No	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso O' <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA		
Especifique				
<p><i>MARY DEL ROCIO F.</i></p> Firma del solicitante		<p>GUAYIL a 27 de JULIO de 1988</p> Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
 Secretario

[Signature]
 Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
 DE
 LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90586

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0 11

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 de la escritura de Constitución de Compañía SEGURIDAD Y TECNOLO
3 GIA SEGURITEC "SETEGUR" COMPAÑIA LIMITADA, QUE SELLO Y FIRMO EN
4 Guayaquil, a veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta i
5 ocho.-

~~PIERO G. AYCART VINCENZINI~~
~~NOTARIO CC. GUAYAQUIL~~

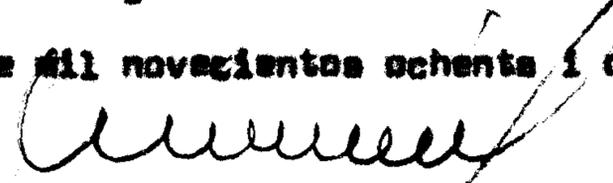


6
7
8
9
10
11
12
13
14 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la
15 matríz de la escritura de Constitución de Compañía SEGURIDAD
16 Y TECNOLOGIA SEGURITEC "SETEGUR" COMPAÑIA LIMITADA, cuyo tes
17 timonio que antecede, he tomado nota de su APROBACION, me-
18 diante Resolución #88-2-2-1-4172-del Doctor Carlos Estarellas
19 Merino, Intendente de Compañías de Guayaquil, dictada en Sep
20 tiembre 27 de 1.988.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil no-
21 vecientos ochenta i ocho.-

~~[Handwritten signature]~~

22
23
24
25 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y
26 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-2-1-04172,
27 dictada por el Intendente de Compañías, el veintisiete de Septiembre
28 del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contie-

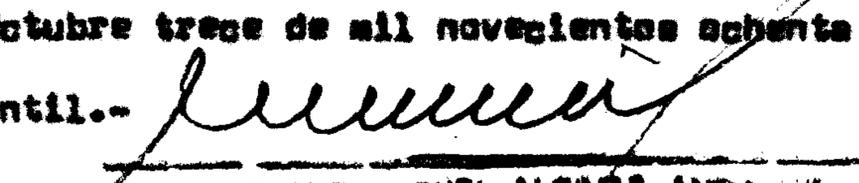
ne la CONSTITUCION de SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGRITEC "SETEGUR" COMPANIA LIMITADA, de fojas 40.035 a 40.053, Número 11.108 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.102 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

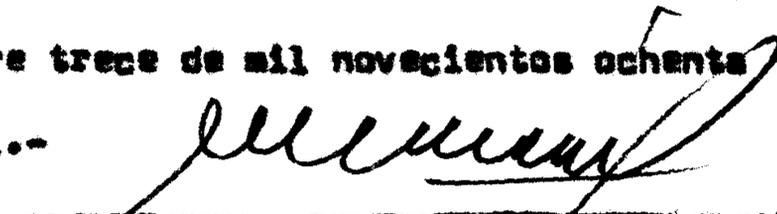
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.269 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprabante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGRITEC "SETEGUR" COMPANIA LIMITADA.- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 22

SC -DA -SG- 88-

014104

Guayaquil, octubre 27 de 1988

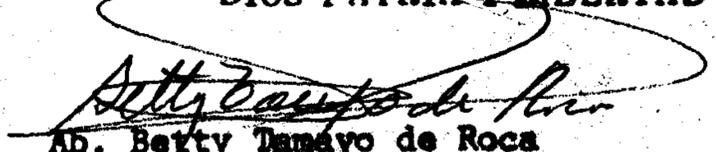
Señor

GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **SEGURIDAD Y TECNOLOGIA**
SEGURITEC "SETEGUR" COMPAÑIA LIMITADA

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Betty Tamayo de Roca

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

cm/.